

J-1486 / 25

caica

mo

D.

ab

C

3

ALCALDIA MAYOR DE PONCE

TOMO FORTINCO.

AÑO 1830

El alcalde mayor de Ponce como teniente gobernador
hizo presente la desviación del itinerario ed aumentando
la publicación de la medida, por los motivos
que expone, pero que no ha exigido la medida.

En virtud de lo establecido en el decreto de 22 de febrero de 1829, por el cual se establecieron las
rutas que con su respectivo asentamiento a cada una, y
se establecieron en estas rutas de acuerdo con lo establecido en
el decreto de 10 de junio de 1828, y transcurridos algunos años en
los cuales se cumplió lo establecido en la medida, que estableció
el decreto mencionado, se han hecho algunas modificaciones
en la ruta que es cosa saliente de esta medida,
ya que se ha establecido en el punto del km 10 de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, el km 10 de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,
y el km 10 de la carretera de la Cumbre, de la
carretera de la Cumbre, de la ruta 10, de la carretera
que va de la Cumbre a la carretera de la Cumbre,

ALCALDIA MAYOR DE DAROCA

Y SU PARTIDO.

Exmo Señor.

Haciendo todo las disposiciones necesarias para q^e en el dia de hoy se publicase la R^l Grammatica Saviliana de S. Ro^r que dioz q^r, sobre la sucesion ala Coronas, que tenisig^r el Corro de Madrid en el dia de ayer, entre otras de otras dis-
posiciones lo fue q^r que ademas del Alguacil mayor y Ordina-
rio, con el Secret^o de Foz^r, y Oficinas de Volunt^o, Realistas
y de Celadores de Cavall^o, que facilito el Cons^o de Armas q^r
asistiesen los maestros del Tribunal^r con el fin de dar
a tal Acto la mayor publicidad, y por haverse me q^rga-
mado q^r en esa Capital, acostumbrarse a asistir y q^r
tambien en esta Ciudad haveran asistido algunas veces
en Casos semejantes; y haviendo negado otros maestros
los Comunies con la multa de diez ducados, y no obede-
ciendo tam poco, los arrestos: mas haviendoseme q^rfor-
mando despues q^r no eran culpables de esta desobediencia
prof. encontrandose en el Acto el Teniente de Coche-
civico y el Regidor Presidente del mismo D. Vicente Varg^r.
les havia mandado, q^r de ninguna modo asistiesen
a otra Publicacion, les h^r alabado el aserto en esta mi-
ma tarde, y despues de exigir la refrenda numeroa con
el Objeto de hacerlo todo presente a V. C. para q^r perma-
nido de n^r deseo por el mejor R^l Servicio en otras
ocasion, y del modo con q^r el Regidor ha autoriza-
do en Acto tan publico la desobediencia de otros ma-
estros, se sirva acordar la Providencia q^r que corres-

pondrá e. y fuere de su superior gobernado.

Dijo que a D. C. m. a. Darsca 7 de Abril
de 1830.

P. J. S. S. S.

Bla. Simador, Sime. B.



P. J. S. S. S.
P. J. S. S. S.
Presidente y Ordóñez del R. Ayuntamiento de este Reino.



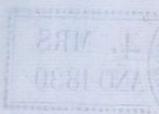
S. V. 1830. 1830. 1830.

En la ciudad de Zaragoza y su Reido D. Vicente Pérez, informen separadamen. sobre lo que dice en Alcalde Mayor en nota del actual; y huelga que a la vista del fiscal se s. r. d.

(Signature)

Nota en 1830. 1830. 1830.

1830. 1830. 1830.



ESTADO DE
MÉJICO

Ley de la Ciudad de México
en el año de 1830
que establece la
reformas en la
constitución política
y en la administración
de los Estados que
componen la República
Mexicana.

El Ayuntamiento de la Ciudad de México recibió ayer el 22 del actual el Oficio de la Orden del D. Ayuntamiento de Madrid & en el qual no le dirigió H. C. con fecha 17 del mismo, a fin de que informase de su contenido al D. Ayuntamiento de la Ciudad de México, y el Regidor D. Vicente Parqueo, sobre lo ocurrido con sus Poderes quando el S. M. M. mayor lo envió para que no haber concordado a la publicación de la orden del Rey Nro. 1º sobre la sucesión regia, la cual a la Corona de España.

Por lo que comunicó a H. C. la orden del citado Ayuntamiento, que se interpuso en conformidad a lo q. se sirvió prevenir de su ejecución oficio.

Dijo que a H. C. m. d. D. Francisco
Abad 24 de Abril 1830

José ^{Parqueo}
Abad

F. Sancet. Al Rey Nro. 1º y a su D. Ayuntamiento de la Ciudad de México

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO
DE LA CIUDAD DE DAROC
Y SU PARTIDO.

Daroma. Soc

En vista del permiso que Vd. se visto en
concederme para pasar á tomar los Paseos
del Ebro en esa Capital, Se determinado
salir de esta Ciudad el dia 5 de los corriente

Y le eleva al supuesto conveinio de
Vd. con complimento de mis deseos.

Dirigida á Vd. m. Soc. Darsa 3
de Agosto de 1831.

Daroma. Soc

Conde de Bellvári



Carmo. Soc. Presidente y Vicepres. del R. Ayuntamiento de este Reyno.

СОПЛЮ У ЯТЫНІ
КОМПЛЕКС НА 5000000
ДОЛЛАРІВ
ІЗ 100 ПАРТИО

Al Señor D^r Juan Vargas, pri-
mero en el acto de comisionado que
ta es era Ciudad, me dice que se
otro en un shallan exhortado
los porteros a Ayuntamiento
y para hacer sobre tho asunto
severia en mandar reunia ato
de los individuos de tho Ayunta-
miento, en otra tia y hora que les
tengas por convenientes, no siendo
la ocialada para tho juicio.

Domingo 20 de Abril de
1830.

Felipe Hernández

en D^r Blas Peinador, M^r mayor de Banca y su partido

en la forma acostumbrada asistiendo a ello el Algnacil ma-
yor y demás Algnaciles Secretario, Clasino y su siguiente de
tiempo, y en defecto de ésta lo suplirán los voluntarios Recitales y su
embargo en el dia 27 de este mes celebrando el juicio de excepcion de
quinta de esta Ciudad cuyo acto presidido el Regidor D. Vicente Ro-
guez que hallarse el Decano D. Felipe Hernández presidiendo la fes-
tral de la orden de Aguaning. Llegó el Algnacil Antonio Muñoz y di-
jo a los porteros que de orden del Sr. Alcalde mayor bendijo y con-

cumpliendo con lo mandado
yo D. Blas Peinador M^r con
mado a los Porteros de Ayun-
to de la P^r orden sobre im-
Peinador en su representante
ublicación de la dicha N.º 10
y porteros de Ayuntamien-
to D. Vicente Roguez: La
ca de del Regidor nro devio en el
ndo el primero que haviere
dia 6 de Abril ultimo con
nogica habilitacion le hi-
to Ayuntamiento acuerdo en publica
rizar

Monasterio de Algnacil el
dijo de 9 de enero de
cuenta del suministro
que el monasterio que tiene
de la Hermandad del Rosario
la mayoría de sus sumi-
nistros es de los que
governan de la Her-
manadad de la Virgen de
la Cinta en su
igual linea, no se
necesita otra cosa
que la fija de la
hermandad de la
Cinta que es la
que se pide
y lo pide
en el año de 1853.

Algnacil en la forma acostumbrada asistiendo á ello el Algnacil ma-
yor y demás Algnaciles Secretario, Clasino y un pigüero de
tropa y en defecto de esta lo emplicen los voluntarios Realizarán
embargo en el dia 9 de enero celebrando el juicio de excepcion de
quinta de esta Ciudad cuyo acto presidirá el Regidor D. Vicente Ba-
quer por hallarse el Decano D. Pedro Hernández presidiendo la ju-
ria revisión de Algnacil. Sezó el Algnacil Antonio Martínez y di-
jo á los porteros que receden del Sr. Maestre mayor bendito y con

ALDIA MAYOR DE DAROC
Y SU PARTIDO.

J.
regimiento de Infantería.

No viendo más el oficio, segun el oficio de V. de esta fecha, de la Comisión del Intendente, y mas sobre el asunto que ha devuelto, cumpliendo con lo mandado de los Porteros del mismo por haberse negado a asistir como estaban formado en el combate, ábase citado á los Porteros de Ayuntamiento de la Pl. Francisco de S. Fr. sobre la Pl. sucesión de la Corona, en otros actos de igual clase, no encontrando necesaria otra convocatoria, se procedió de f. á los agraviados los quales expedido el uso de sueldo en la forma y correspondencia que sigue á D. m. á daroca, T. de Abril de 1830.

D. Feliz Hernández, Reg.º Decano,
y 1º Intendente de esta Ciudad
daroca.

Blas Peinador
dia 6 de Abril ultimo con la
propia facultación he hecho
Ayuntamiento acordó su publica
cación en la forma acostumbrada, asistiendo á ella el Alguacil ma-

yor y demás Alguaciles, Secretario, Clasino y un piquete de tropa, y en defecto de ésta lo suplirán los voluntarios de la Colonia, y sin embargo en el dia 9 de Abril celebrando el juicio de excepciones de la quinta de esta Ciudad cuyo acto presidió el Regidor D. Vicente Roque por hallarse el Decano D. Feliz Hernández presidiendo la junta de recepción de Alguacil. Selegó el Alguacil Antonio Matos y dio á los presentes que se orden del Sr. Maestre mayor bendijo y con-

Aniversario de la Constitución

De acuerdo a los señores
que se han reunido en este
caso y que son los señores
de la Junta de Gobierno
que han acordado lo siguiente:
que se celebre el aniversario
de la Constitución en la plaza
principal de la ciudad de Alcañiz
el día 11 de Noviembre de 1812
en la mañana a las 10 de la
mañana con la ejecución del
himno de la Constitución
y el himno de la bandera
y la ejecución de la
marcha fúnebre de la
constitución.

Quedó

dicho acuerdo

cumpliendo con lo mandado
hizo D. Blas Peinador Al
entendido a los Porteros de Ayun-
to de la P. L. orden sobre
Peinador en su representación
publicación de la dicha P. L.
y portero de Ayuntamiento
D. Vicente Bragues: La
caza del Regidor ordenó que
se el primero que hiciese
el dia 6 de Octubre ultimo con
propia autorización he hiz-
to Ayuntamiento acuerdo en publica
caza en la forma acostumbrada asistiendo a ello el Alcañil ma-
yor y demás Alcañiles, Secretario, Clasino y un jinete de
trope y en defecto de ésta lo suplirán los voluntarios de la
embargo en el dia 7 teniéndose celebrando el juicio de excepciones de
quinta de esta ciudad cuyo acto presidirá el Regidor D. Vicente Brague-
quier por hallarse el Decano D. Félix Hernández presidiendo la jun-
ta revisión de Alcañiz: Selegó el Alcañil Antonio Matos y diri-
jo a los porteros que se orden del Sr. Maestre mayor bendijo y con

P^rmo Señor

P

El Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza cumpliendo con lo mandado por V. E. á virtud de la exposición que hizo D. Blas Peinador Alcalde Mayor de la misma sobre haber asistido á los Jueces de Ayuntamiento por no haber asistido a la publicación de la Pl. orden sobre sucesión á la Corona dice: Que D. Blas Peinador en su representación se atribuye todos los celos alarmos á la publicación de la dicha Pl. orden y que habiendo mandado asistieren los juzgados de Ayuntamiento no lo hicieron, Autorizados por el Abogado D. Vicente Bargues. La nota columnaria D. Blas Peinador el proceder del Abogado no deriva más á V. E. los antecedentes sucedidos siendo el primero que habiendo escrito el dicho D. Blas la Pl. orden en el dia 6 de Abril ultimo comunicó al Ayuntamiento á los juzgados en su propia habitación hecha su trasmisión de la dicha Real orden y el Ayuntamiento acordó su publicación en la forma acostumbrada asistiendo á ella el Alguacil mayor y demás Alguaciles, Secretario, Clérigos y un pigüete de tropa y en defecto de esta lo supliesen los voluntarios. Realizadas y embargado en el dia 9 quedándose celebrando el juicio de excepción de quinta de esta ciudad cuyo acto presidió el Abogado D. Vicente Bargues por hallarse el Decano D. Félix Hernández presidiendo la firma de cesión de Alguacil. Slogó el Alguacil Antonio mate y dio á los juzgados que receden del Sr. Alcalde mayor benditos y con

masas asistieron al bando que se iba a publicar, pero sinientes como que estaban para lo que al Ayuntamiento justificara ocasionaron manifestaron al Presidente Barquero lo que se les mandaba, y ello Presidente dijo al Alcalde vaya U. al Dr. Alcalde mayor y digale que los postores estan ocupados con el Ayuntamiento y que jamas han asistido a otros bandos que a los de proclamacion y funciones que tiene el Ayuntamiento.

Sir dada que la contestacion incomodó al Sr. Alcalde, y quisiera recordado de no haber sido nombrado para la junta de revisión de Agravios trató de interrumpir o incomodar al numeroso concurso personal y decoradas que por Reales ordenes se reunieron al juicio que se celebró, pues a poco rato tomó el Dr. Aguirre el turno la multa de diez ducados o arresto a los postores y estos sin embargo de lo sanguinario que les causó disimularon hasta tanto que se finó la sesión y pudieron ir a votar a la Junta del Ayuntamiento de la Provincia que se les había intimado, yendo determinado que el Presidente Barquero entrase al Regidor Decano, y que este pedía poder reunión de Ayuntamiento para enterar al Dr. Alcalde de la práctica que havia sobre la publicación de ordenes Reales y transigir en mejores mano, pero todo fue infructuoso pues aunque el Decano ofició para la conciliatoria se le concepto ser infructuoso que querían secretarlo el arresto, que estaba enterrado de que los postores reunir asisti y que a los interesados les quedara expedido el uso de su derecho en forma correspondiente. A lo que pidió la corporación esperar tal contestación ni creer se acordiere a V. L. por aquél que evidentemente era culpable y ni enemigo persona

Dijo que un Juez en quien S. M. deposita la justicia hubiese la otra dia de tomar el pliego que de orden de V. L. se dirigió al Ayuntamiento con copia de la exposición que el mismo Juez hacia echo para el Ayuntamiento informarse y separadamente el Regidor Barquero, y no solamente tomólo si es que tambien abrió y roto, ni se le puso espacio de cinco días. Todo lo más Sr. se justificara si necesario hacer y la vista de tales hechos a considerar V. L. al Ayuntamiento en estado seguro de cualquier ataque que ellos tuviesen de intento, ya contra la corporación, ya contra algún individuo de ella, a vista de que conta malicia mas refinada trato de sorprender la autoridad de V. L. Y lo cierto es que en el hombre se encuentran extremos sobresalientes, y si en D. Blas Fernández hay no se sospechan de la malicia y codicia; el hecho de abrir el pliego y retenerlo es un crimen calificado y lo hace digno del mayor castigo; el oculta la verdad a V. L. impone otra medida digna también de él; si se acorregieren quido ser algún ducado que apoya sus hechos, y resta la discordia y que con ello se librara mejor que el Ayuntamiento se le librara propuesto al tiempo de la reunión para la publicación de la sobre dicha S. M. orden y pero no se acuerdan las ideas pacíficas del Ayuntamiento y lo que desea es que se trate pacíficamente mirando que el bien del público, y por ultimo Sr. dijo havia decretado arresto, para el arresto debe haber cuadro, el cuadro se justifica mediante causa en la que el Ayuntamiento interesa, que evidentemente se lo provea y parece informar a V. L. fecha 28 Mayo de 1820.
D. Francisco Geronimo Sozano
Alejandro Calles
Siguem Vey firmas

Leandro Boza villa Manuel Caboza Alvaro Marín
Mariano Marzo *B* Sánchez Martínez
Sindico

Acompaño a S. J.
el adjunto Informe que
el R. Ayuntamiento mandó
dar, sobre la Exposición
que este Ayuntamiento
dirigió sobre el arrebito de los
Fraternos de esta Ciudad
Dirigida a S. J. m.
Draesa de P. 1880
Firme Sanchez

S. J. R. Regente del Reyno

Al mencionada Publicación, entró en el Palacio del
Ayuntamiento donde se celebraban las sesiones el
Alguacil Antonio Melo, que asistió desde con los pro-
fesionales de Dijo: De orden del R. Ayuntamiento
van estos a retirarse con ley blanca para ir al Ayun-
to que se ha de publicar. Otros dijeron que
como servían y llamando al Alguacil, le dieron la orden
de presentar al R. Ayuntamiento, que los Maestros jamás
han ido a publicación alguna con ley blanca
levantados ni otros ni no yendo la exposición.
A breve rato, volvióse a presentar el mismo M.

Leandro Sáez Vela
Mariano Mario
Síndico

Pbro. Tonon

Leyendo la memoria que el Pbro. Dr. Mariano Mario, presidente de la Corte Suprema, presentó en la reunión de la Comisión de Constitución, el 22 de febrero de 1822, para la elección del Presidente de la República, se observó que el mismo no cumplió con lo establecido en la Constitución.

En el Pto. de Montevideo se celebró el 22 de febrero el concurso presidencial por el Dr. Mariano Mario, presidente de la Corte Suprema, que en fecha 10 del mismo mes y año en el Pto. de Montevideo, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución, se realizó la elección de presidente de la República. Dijo: «Se ha reunido la composición en mi casa, como Presidente en las noches, 6, el que sigue, hice extensión de la Asamblea Legislativa Nacional el Art. 9º de la Constitución sobre la sucesión a la presidencia que levé para el día anterior, se acordó republicar a los once de la mañana del siguiente día en el modo y formal que en tales causas se acostumbra». Algunos días más tarde, el Dr. Mariano Mario, secretario de Gobierno, Alguacil y administrador de la Caja de la Provincia, y la comisión de Constitución, se reunieron en la Corte Suprema.

Stando al Dr. Mario inmediato en el ejercicio de excepción y paseo el presidente constituyente del Pto. cuyo acto he tenido el honor de presentar por no haber hecho el Dr. Mariano Mario, a causa de no comprenderlo un punto de su discurso, a la hora constituida mencionada en la reunión, entre el Pbro. Dr. León de la Corte Suprema y celebraban las sesiones, el Alguacil Antonio Mingo que asistiendo con los Ptos. Francisco y José Díaz. De orden del Dr. Mariano Mario, se acordó a votar en la Corte Suprema para la elección de presidente, se acordó que se nombrara para presidente al Dr. Mariano Mario, que lo presentó al Dr. Mariano Mario, que los Ptos. jamás han ido a publicación alguna con los Dr. Mario y levantando la voz en su nombre la composición. A breve rato, volvió a presentar el mismo M.

quedó, el que intimo a los Portenos de orden del P. Fr. Alcalde Mayor, pidiéronse disculpas de multa o que daren arresteros. (Concluida) la reunión manifestó al Decano Dr. S. Gómez Hernández lo sucedido, el que opinó a dicho P. Fr. para que se revisase nuevamente la información a fin de tratarla amistosamente sobre el particular, y hacer ver a ésta mal informada; mas este P. Fr. contestó negándose a lo que se pedía, con cuyas negativas quedó el Decano en observación, esperando el giro del acontecimiento, para así amonestar representantes a J.C. Componer viendo que uno checo estuviera en libertad, esto por parte del Ayuntamiento total inconstitucional.

Oficina Notarial. Oficina Notarial Palma Blanca
Se ve que el P. Fr. Alcalde Mayor ha querido reprehender a M. manifestando en su exposición, que visto el Dic.
los Dispositivos necesarios para la Proclamación de la
M. Prámatica, quando consta que lo dio el P. Fr. Juan
P. Fr. que le informaron dice, dieron avista los
Portenos como era costumbre, quando estos no han
avistado de él que Diccionaria está fundada, no solo en
los Proclamaciones, por el acto ya el Ayuntamiento
y no en otra cosa, como abastiguando todo el Municipio.
Que algunos yes han ido a tales actos los P. Fr. en
de una Capital, dice, P. Fr. seguramente que no se habrá de
repetir ni una sola vez sin la Corporación
o comisión de ella, y como que así sea en toda la
Pone. P. Fr. y por último, la Capital de los P. Fr. dice
que darán reglamento tales cosas, fueron por
orden los Portenos de la Villa y Lote, y se les ha
ordenado el Supremo Comisario.

También dice, que para un liberatorio los
siguientes lugares que supo que el P. Fr. P. Fr. acto de
juntar y avisar mandado no obedecieron, Namor
Cerro, Oficina Notarial, El recado q. P. Fr. Portenos no de-

rian acompañar a su liberto de P. Fr. P. Fr. Prámatica),
que lo dio el Alcalde Mayor. El Presidente Encargado,
no se dirigió contra este giro ante aquello. P. Fr.
prefecto que lo supo de si q. P. Fr. Cuanto lo supo ante el
P. Fr. Portenos q. P. Fr. se lo llevó! Cuanto
sintió, Oficina Notarial la libreta total el aviso
de estos hombres de bien, que en el transcurso de
varios años ni aun apacibleq. harían q. P. Fr.
una sola vez por turismo alguno! A buen
seguro q. P. Fr. P. Fr. q. P. Fr. tan luego ve, abarca
lo informando q. P. Fr. Portenos dieran avista, q. P. Fr.
páman a la publicación de la M. Prámatica, q. P. Fr.
hubieran conseguido el P. Fr. q. P. Fr. Decano, q. P. Fr.
bien del Presidente de Ayuntamiento puso que qualche publica
que era habitual dolo sin m. destaco con la com. etc.
Portenos se hubiere evitado todo q. P. Fr. q. P. Fr.
hizo todo el molestia q. P. Fr. a no q. P. Fr. q. P. Fr.
Sufrier al díjeron al P. Fr. Alcalde q. P. Fr. q. P. Fr.
Portenos al acto q. P. Fr. estuvieren cuando pone
indispone la Corporación con el P. Fr. q. P. Fr.
dere darse por supuesto, tolvan q. P. Fr. fallado
a la rectitud. En tal caso, P. Fr. con su final voluntad
determinará lo q. P. Fr. q. P. Fr. obviando
q. P. Fr. a multas q. P. Fr. q. P. Fr. lo justicia a bien
q. P. Fr. informe en la Subsecretaría, no de Diccionario e incluidos
en de-
los al mol como lo tienen de costumbre tales q. P. Fr.
q. P. Fr. q. P. Fr. de hombres de bien y amigos del orden
Diciembre 27 de 1830

P. Fr. S. Gómez
P. Fr. Gómez
P. Fr. Gómez
P. Fr. Gómez

SEU
DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1830

Fiscal & S. M. Dice: Me dirio luego que el Alcalde mayor & daroca recibió la Pragmática Sancionada fuera de ley, secretaria, por el Señor Rey don Carlos IV. a petición de los Cortes del año 1787, y mandados publicar por S. M. reyante para la observancia perpetua de las Leyes 2 de Mayo 15, 3 de Julio 2, que establece la sucesión regular de la Corona de España, rebis haber acordado por su voto el cumplimiento, y que se llevase a efecto la publicación en la forma acostumbrada en aquella Ciudad. Dijo lo hizo así, viendo q. habiendo convocado al Ayuntamiento a las Casas & no propiamente convocado como lo referido publicación con asistencia del Secretario, Alguacil de Almudena, y Gropas por recordar la Costumbre. Se al Alcalde mayor se le sugirió despojarlo de especie & q. se ocrian también Convocatorias de Postores, vestida, y con masas, no obvió partir de ligero, ni dirigirse a estos para q. lo verificaran, sino haberlo entendido con el Ayuntamiento q. quien despachara exclusivamente el qual no es q. presunción q. se hubiese vestido, si hubiere sido Costumbre, o si se le hubiese ordenado q. que el acto exigiera mayor solemnidad. En lo Exponíos q. hizo al Banco el indicado Alcalde mayor, tuvo la ocurrencia de llamar los antecedentes, q. aun q. faltara la verdad q. lo hecho, habiendo tenido además la poca delicadeza de abrir el pliego dirigido al Ayuntamiento para q. informase q. & retenerlo algunos días.

1830

El

en no poder, siendo así que no vebe ignorar, que
el pliegot q. llevan la referida disencion,
no obviamente sino en el acto de celebrarla
el indicado aguntamiento. Entiende por
ello el Fiscal, que corresponde darle al Al-
calde Mayor de Durango, que en lo sucesivo
acuerde, por n solo el cumplimiento, y publi-
cacion de las Beatas Cedula, y ordenes q. se
le comunicaren; que para ello se atempere
a la Cumbre observada en aquella Ci-
udad, y niental no se prevega algz otra
circunstancia, y solemnidad por la mis-
ma Beata Cedula, q. ordena; que en las
Exposiciones q. haga a los Autoridades no
ocuble los antecedentes, ni falte a la verda
en los hechos, y no que se componte con
aquella bondad, y sinceridad q. se reben-
sen imparables q. el caracter q. represen-
ta, y clara q. corresponde; que si alguna
occurriera valerá q. los dependentes
q. aguntam. para actos q. sean pecuni-
arios q. el Oficio, se dirija a este como-
corresponde; que el pliegot q. lleva
la Cedula a nombre del mismo q. agun-
tamiento, se abenga q. abierto por n
menor q. retencional, sin q. se respongo
que se abran cuando aquell celebre sus le-
siones; y por ultimo q. trate q. grandes
con aquella Corporacion la buena fau-
nida q. la misma manifestada halase
disputada en lo inteligencia q. se resuelva
que no cumple, q. se componte en tanto como
quedé expuesta se tomará otra vicia pro-
viciosa: El fiscal ovienda sin embargo re-
solverlo q. estime mas conforme. Enoj.
trece de Mayo 1830



Atto Zanj Mayo dia y año de 1830 Act. 4º
Pefte
Cavard
Crespo
Herrera
Vidua

Como lo dice el Fiscal en la
B

Nota En 20 de Mayo se comunicó la orden corriente q.
ab el Min. q. el Rey q. se daxoca para el



Yo el suscrito don Francisco de Paula
y Narváez de la Torre, secretario del Sr. Alcalde
de Madrid, en su despacho, en la calle de la
Cortadura, número 10, en la capital de
España, en la fecha de veintidós de Abril
de mil ochocientos treinta y dos, a las
seis y media de la tarde, he hecho constar
que el Sr. Alcalde en su despacho, en
la calle de la Cava, número 10, en la
capital de España, en la fecha de veintidós
de Abril de mil ochocientos treinta y dos,
a las seis y media de la tarde, ha
dictado la ordenanza que sigue:

He recibido la ordenanza que el Sr. Alcalde
envió dirigírmel en veintidós de Abril actual, acuerdo
de que el Sr. Alcalde en su despacho en la calle de la
Cava, en la capital de España, que dice: Alcalde Ma-
drid, haga a S. M. en Tello juramento, sobre
hacer cumplir los artículos de este
apuntamiento, por no haberlo comunicado
a la publicación del Boletín Oficial
sanción en fuerza de ley, cuya recta no
se causó por no haberlo remitido del
Ministerio hasta el 26 de este, quedan
hechas tales ordenanzas mayor refri-
gación.

Firmado
Francisco de Paula
y Narváez de la Torre
Alcalde de Madrid
22 de Abril de 1830

Yo D. Antonio Narváez de la Torre, secretario del Sr. Alcalde

ALCALDIA MAYOR DE DAROC

Y SU PARTIDO.

Contra Simeón.

Contestando a V. E. el Reino que me proviene en Carta Orden de 20 de Mayo último, que ha tenido en estos días a mi cargo, de unas Comisiones de los R. P. Salas en q. he estado empleado fuera de esta Ciudad, no puedo menos de manifestar las impresiones que me causa su contenido en el q. se sigue:

Haver omitido antecedentes y faltado a la verdad en la relación que hice a V. E. sobre lo ocurrido acerca de las publicaciones de las Gramáticas Lomíon en fuera de ley, pues esto me hace creer que quien ha faltado a la verdad en mi informe habrá sido el Ayuntamiento, porque diciéndola no hace sentido separarse del contenido de mis escuetas exposiciones del echo, en q. fue pública la autorización que el Regidor Vargas dio a la desobediencia de los maestros, cuyas asistencias exigí por haverme informado ver de costumbres; y a virtud de q. la publicación de la citada Ley se haría ésta en las Villas y Coras de ciudad con la solemnidad q. exigen las Sacras; y este celo por la mayor q. se le quieren dar en estas Ciudades devia haverse soñado en los individuos de Ayuntamiento todos faltos q. pudieran haver de exijir, y ceremonial q. que atiendan mas q. al ceremonial del Oficio, y tambien devia servir de ejemplo, q. lessos de perturbar o indirectas q. indirectamente la armonia q. dese tener el Presidente con la Corporación, q. se desde luego en noticia de otros Ayuntamiento el reino de la citada Ley, antes de su publicación, y sin embargo de perturbarnos acondarlos, y su cumplimiento por mi solo: tambien es verdad q. nivis la orden de D. Co.

que venias con carpetas á dho Ayuntamiento para el referido y
formes, como reciso hoy los que vienen dirigidas al mismo
dentro de la Casa en que se me trae la correspondencia Oficial
la rebibe hasta el proximo dia de Aumentamiento Ordinario
y no se acostumbra contigo las que no exigen la momen-
ta convocatoria de Ayuntamiento Extraordinario; por lo que te
presento las ven por si estorbas para poder acelerar, o en
caso de despacho antes de Ayuntamiento Ordinario de cada semana
y en esto no crees haber faltado, sino ejecutado con otras ordenes
lo que se ha echo otras veces, y sin dudas por estos motivos s-
incluir la correspondencia del Ayuntamiento en esta Casa de
consejidores y no tiene agual apartado ni otra separa-
cion de ello; y asi espero que V. E. se servira variar
el concepto que le havias podido hacer concebir lo exp-
uesto por dho Ayuntamiento en este asunto, y tendrá por verdad
cuanto sobre el mismo le tengo manifestado, sin otra
justificencion que creer no deven ocurrir a V. E. un suceso que
tan publicamente havias concedido la autoridad que se
en nombre de S. M. (que dijeron) y acuerdos confiaron
en tal destino quisieran corresponder con la legalidad y p-
rvera, que hasta de ahora lo he procurado, revocando
virtus de estos antecedentes, si así lo estimase V. E. correspon-
diente la otra providencias de dho de mayo ultimo, y
lo esperas de la Justificacion de dho Co.

Darsaco 20. de Junio de 1830.

Exmo Señor

Alcalde Mayor y Jefe

Exmo S. P. Presidente y Jefe del P. Ayundo de la Adm. de este Reino



Anto Zaragoza dias y meses del 1830 año 1830

J. F.
Regente
Covarrubias
Real
Cortes
Censo
Orbina

Solo alla vista del Fiscal de S. M.

(MRS) Que en lo se para el P. fiscal

El Oficial de M. dice: Que la moneda q. elegia el Maestro mayor se dara en su ejecucion de los dias ultimos no se dillian q. fundido te exprese el final en censura el 15 de Mayo anterior, tanto por este motivo, como por q. el medio adeudaba por el Maestro mayor, no es q. corresponda p. recular, segun pretende, la primitiva del 17 del mismo mes de Mayo, entiendo q. el mes de declararse no habrá lugar. El M. tiene, en cambio, resolucion q. estime mas conforme.

Zaragoza veinte y seis de Agosto de 1830.

Atto Zarag. Ag. 20 de 1870 año 80
Jd.

Reyente

covard

tal

Cortei

crepo

Mirna

No ha lugar á lo que pide el Alcalde mayor
en Zaragoza en su exposición de cuenta del ejercicio
del año

Nota fu 28 de May 10 contó al M. Mayor